



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476- 2022-MPCH-A**



Chincheros, 14 de octubre del 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 14 de octubre del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 626-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9801 de fecha 14 de octubre del 2022, INFORME N° 1501-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 9596 de fecha 10 de octubre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante CARTA N° 010-2020-CA/GHBA-G con registro de mesa de partes N° 5344 de fecha 03 de noviembre del 2022 el Representante Común del Consorcio Apurímac solicita Rectificación de Formula Polinómica indicando que luego de haber revisado el expediente técnico original de la obra visado por el proyectista, se observo que la formula polinómica se encuentra mal elaborada, dado que los coeficientes de incidencia de cada monomio por especialidad no son iguales o mayores al 5% (0.05). Por tal motivo;

Que, mediante Carta N° 003-2022-CA/OODF-RO con registro de mesa de partes N° 4720 de fecha 14 de junio del 2022 el residente de la Obra: **“Mejoramiento de las Vías Vehiculares y Peatonales de la AV. Unión y Gonzalo Gómez del C.P. de Chuparo, Distrito de Anco Huallo-Chincheros-Apurímac”**, solicita se realice las correcciones a la formula polinómica del proyecto de la referencia, debido a las proximidades de la culminación de la obra y teniendo que realizar la actualización de precios y finalmente efectuar la liquidación y tener el costo de la obra;

Que, mediante Carta N° 032-2022-CA/GHBA-RL-CIP N° 84627, de fecha 22 de julio del 2022 el residente de la obra: **“Mejoramiento de las Vías Vehiculares y Peatonales de la AV. Unión y Gonzalo Gómez del C.P. de Chuparo, Distrito de Anco Huallo-Chincheros-Apurímac”** solicita reiteración de corrección de formula polinómica contenidas en el expediente técnico de obra;

Que, mediante CARTA N° 033-2022-A/GHBA-RL de fecha 22 de julio de 2022 el representante común del consorcio Apurímac Ing. Gilber Hugo Baldarrago Atay reitera la corrección de formula polinómica que se encuentra mal elaborada, dado que los coeficientes de incidencia de cada monomio por especialidad no son iguales o mayores al 5% por tal motivo solicitó la rectificación de la formula polinómica es un procedimiento que consta del cálculo para obtener los resultados del incremento de costos que los presupuestos de una obra experimentan con el tiempo, señala también que cada formula es propia de cada obra o presupuesto y es reflejo de la correspondiente estructura de costos que se maneja puede tener más monomios como menos;

Que, mediante CARTA N° 015-2022-SUPERVISOR/CHC de fecha 27 de julio de 2022 el supervisor de obra : **“Mejoramiento de las Vías Vehiculares y Peatonales de la AV. Unión y Gonzalo Gómez del C.P. de Chuparo, Distrito de Anco Huallo-Chincheros-Apurímac”** reitera la corrección de la formula polinómica en la que concluye y recomienda que: 1. según lo concordado con el artículo 34.10 de la LCE durante la ejecución contractual no está considerado la modificación de la formula





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, una vez que se verifica que no son aplicables los adicionales, las reducciones y las ampliaciones de plazo para que sea posible realizar una modificación contractual en el marco de lo previsto en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben reunirse los siguientes requisitos: (i) que la modificación derive de un hecho o situación sobreviniente (posterior) a la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección, (ii) que dicha situación no sea imputable a alguna de las partes, (iii) que la modificación permita alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y (iv) no cambie los elementos determinantes del objeto del contrato;

Que, el supuesto de modificación contractual previsto en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley no es aplicable para la modificación de aquellos elementos que fueron establecidos con anterioridad a la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección y que sea consecuencia de las acciones de una de las partes, en consecuencia, no es aplicable para la modificación de las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra. Cabe precisar que ninguno de los supuestos de modificación contractual previstos en la Ley y el Reglamento se encuentra referido a la subsanación de las fórmulas polinómicas. Así, se concluye que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las fórmulas polinómicas, por tanto, en principio, durante la ejecución contractual no es posible subsanar las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, que forma parte integrante del contrato. Sin perjuicio de ello, es pertinente tener en cuenta que el artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, precisando en su numeral 34.8 que "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias";

Que, en este punto es preciso señalar que la ley y el reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo entre otros no obstante ello ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

Qué; en ese orden de ideal si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual  puede modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra: la entidad de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de ajustar el contenido del contrato  a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 2 del TUO de la Ley N 30225 el cual prescribe que, las contrataciones del estado se desarrollan con los fundamentos en los siguientes principios sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Así mismo precisa que los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento DE INTEGRACION para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones; Bajo es alinea de ideas para el presente caso es necesario aplicar el principio de eficacia y eficiencia de la norma en mención, puesto a través de dicho principio se establece que "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivo de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, debido a que la normativa de contrataciones del estado no prevé que durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidos en el expediente técnico de obras;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



GESTIÓN 2019 - 2022

Polinómica, 2. El artículo 38.4 del LCE indica que tanto que la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el decreto supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias y en la presente la obra no cumple con lo siguiente: una obra debe tener como máximo 04 formulas polinómicas y el presente proyecto se cuenta con 9 formulas, los monomios indican que no deben ser inferior a 0.05, en el proyecto en las fórmulas polinómicas existen monomios de coeficiente inferiores a 0.05; se indica que podría sub dividirse más de 02 monomios y que no exceda a 8 monomios sin embargo en el proyecto una formula polinómica tiene 01 monomio del componente de mitigación de impacto ambiental por lo que en todo sentido contraviene al decreto supremo N 011-79-VC;

Que, mediante INFORME N° 1441-2022-MPCH-GIDUR/ESEB de fecha 28 de setiembre de 2022 el gerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural solicita opinión legal respecto a que si es o no procedente la corrección de la formula polinómica del expediente técnico de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. UNIÓN Y GONZALO GÓMEZ DEL C.P DE CHUPARO, DISTRITO DE ANCO HUALLO- CHINCHEROS – APURÍMAC";

Que, mediante Carta N° 046-2022-CA/GHBA-GG con registro de mesa de partes N° 7785 de fecha 04 de octubre del 2022 el Representante Común de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. UNIÓN Y GONZALO GÓMEZ DEL C.P DE CHUPARO, DISTRITO DE ANCO HUALLO- CHINCHEROS – APURÍMAC" reitera solicitud de rectificación de formula polinómica de acuerdo a las aclaraciones realizadas al respecto por el OSCE, a través de la OPINIÓN N° 007-2018/DTN, solicito que se disponga la rectificación de la formula polinómica del expediente técnico del proyecto y de esta manera adecuar el contrato al marco legal vigente;

Que, mediante INFORME N° 1501-2022-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de mesa de partes N° 9596 de fecha 10 de octubre del 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Reitera solicitud de rectificación polinómica indicando que el proyecto se encuentra en etapa de liquidación y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se cuenta con plazos establecidos para su presentación, el cual tiene 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, dicha recepción de obra se realizo el día 27 de agosto del 2022, por lo que es preciso dar respuesta a lo solicitado ya que nos encontramos próximos al vencimiento de plazo;

Que, en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la formula o formulas polinómicas, tanto la elaboración como la ampliación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, en el artículo 2 del decreto supremo N 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades entre otros) en el costo de la obra, estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad;

Que de lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. (...);



JR. ANTONIO RAYMONDI S/N, CHINCHEROS - APURÍMAC

900 927 696

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



GESTIÓN 2019 - 2022

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 626-2022-MPCH/G.A.J. de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros, OPINA en su **ARTICULO PRIMERO.- Se REALICE** la corrección de la formula Polinómica del expediente técnico correspondiente a la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. UNION Y GONZALO GOMEZ DEL C.P DE CHUPARO, DISTRITO DE ANCO HUALLO- CHINCHEROS – APURIMAC”** con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente, debiendo corregir la formula polinómica;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 14 de octubre del 2022 el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 626-2022-MPCH/G.A.J.;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – REALIZAR** la corrección de la formula Polinómica del expediente técnico correspondiente a la obra denominada **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV. UNIÓN Y GONZALO GÓMEZ DEL C.P DE CHUPARO, DISTRITO DE ANCO HUALLO- CHINCHEROS – APURÍMAC”** con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente, debiendo corregir la formula polinómica.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
GIDUR 02+exp  
SUP/RES 02  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC  
  
Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE